

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado el siguiente cheque. Cuenta N° 19316215. N° cheque del 305546 al ... Valor \$/ 150.000,00. Girador ADIAN HIDALGO MORALES. Beneficiario MASTER CARD. Del Banco del Pichincha. -851

QUEDA ANULADO

La Libreta de Ahorros N° 13904449-5 de GUILLERMINA CARRION DE CRESPO, quien tenga derecho, presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 15 días, a partir de la última publicación. -852

QUEDA ANULADO

La Libreta de Ahorros N° 10341167-4 de JIMENEZ ROLDAN VICTOR MANUEL, quien tenga derecho, presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días, a partir de la última publicación. -853

BANCO
DE LOS ANDES

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida, el cheque N° 0004006 de la cuenta N° 02-13532-3. Valor 45.000. Girador: ARO. GUILLERMO LARA. AARO. EDUARDO VILLAMARIN. Beneficiario: EDGAR PINTO. Fecha de emisión: 2 de septiembre de 1991. -915

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida, el cheque N° 305-325 de la cuenta N° 17011701. Valor Girador: EULISES NARVAEZ. Beneficiario: Fecha de emisión: -919

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por informalidad del negocio, el cheque N° 001330 de la cuenta N° 0105032. Valor 400.000. Girador: JAIME PINOS M. Beneficiario: MONTERO'S CIA. LTDA. Fecha de emisión: 09-09-91. -920

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por extracción, el cheque N° 823 de la cuenta N° 2125647. Valor Girador: SR. MANUEL PALLO. Beneficiario: Fecha de emisión: 09-09-91

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida el cheque N° 535554 de la cuenta N° 101.39.69 de la cuenta N° 1801047-0. Valor Girador RODRIGO DALGO. Beneficiario: Fecha de emisión: -577

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por extracción el cheque N° 535554 de la cuenta N° 1408013-9. Valor 90.300,00. Girador LUIS SUBIA ROBAINO. Beneficiario: Fecha de emisión: -578

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida el cheque N° 222.223.224.225 de la cuenta N° 0212875-9. Valor Girador JAIME IZA CHANATA-SIG. Beneficiario: Fecha de emisión: -579

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida el cheque N° 222.223.224.225 de la cuenta N° 0212875-9. Valor Girador HUMBERTO TORRES. Beneficiario: Fecha de emisión: -580

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida la Libreta de Ahorros N° 117002827-4. -581

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por informalidad del negocio el cheque N° 299 de la cuenta N° 1407380-3. Valor 300.000,00. Girador LILIANA USACHE. Beneficiario: Fecha de emisión: -582

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida el cheque N° 300 de la cuenta N° 1406172-5. Valor Girador JOSE MANUEL ORTIZ. Beneficiario: Fecha de emisión: -583

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por pérdida la Libreta de Ahorros N° 11400863-4. -584

QUEDA ANULADO

En el Banco de Los Andes, por informalidad del negocio el cheque N° 031 de la cuenta N° 14073746. Valor 153.000,00. Girador CARLOS SILVA. Beneficiario: Fecha de emisión:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTODE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"SOCIEDAD ANONIMA
METALMECANICA SAM"

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SOCIEDAD ANONIMA METALMECANICA SAM", se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de julio de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91-1-1-1-1431 de 18 de ago. de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1676, tomo 122, el 5 de septiembre de 1991.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 35000.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 50000.000.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 13000.000 mediante el aporte en numerario; y, el saldo, esto es \$/ 22000.000 mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene como objeto la importación, procesamiento industrial y comercialización de productos de ferretería, metálicos y afines; la participación en la constitución de otras sociedades, aumentos de capital en compañías existentes; la cesión, adquisición de acciones, participaciones, bonos y valores fiduciarios por sí misma y la prestación de servicios administrativos, contables y financieros. Podrá también arrendar a terceros, total o parcialmente maquinaria industrial; y, podrá ensamblar, subensamblar partes y piezas de empresas extranjeras y, en general, todas las operaciones de maquila. ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta millones de sures (\$/ 50000.000) dividido en 50.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al cincuenta mil (50.000) inclusive..."

Quito, 13 de septiembre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/039REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTODE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PONCE YEPES
COMPAÑIA DE COMERCIO S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía "PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de julio de 1991 ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91-1-1-1-1476 de 22 de agosto de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1686, tomo 122, el 6 de septiembre de 1991.
2. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO DECIMO NOVENO.- Corresponde a la Junta General....d) Nombrar al Gerente General, y Subgerente General, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Directorio...i) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones que excedan de cinco mil (5.000) salarios mínimos vitales en cada caso..." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General. c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma..."

Quito, 13 de sept. de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/038